

Rad No.: 26-240-116816

Barranquilla, 10/04/2026

Señor(a)  
ASLIN COROMOTO IBARRA ARRIAS  
[aslin236@gmail.com](mailto:aslin236@gmail.com)  
Ciénaga – Magdalena

Contrato: 5161648

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas, el día 26 de marzo de 2026, radicada bajo el No. 26-000305, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 6 No. 24A – 18 de Ciénaga, Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

De conformidad con lo establecido en el artículo 154, de la Ley 142 de 1994 que establece: "(...) *En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos*", para GASCARIBE S.A. E.S.P., solo es factible analizar las facturas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, enero y febrero de 2026.

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión del cobro por concepto de consumo facturado en el mes de febrero de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se le hace necesario pronunciarse sobre el consumo facturado en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, enero y febrero de 2026.

Sea lo primero mencionar que, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el servicio de gas natural del citado inmueble se encontraba "suspendido" desde el mes de mayo de 2023, y a partir del mes de diciembre de 2024, GASCARIBE S.A. E.S.P., dejó de expedir la facturación del servicio de gas natural del inmueble antes mencionado con el fin de que no se incrementara la deuda, esto debido a que presentaba 18 facturas pendientes por cancelar correspondientes a los meses desde junio de 2023 hasta noviembre de 2024 por valor de \$815.548,00, más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$174.398,00 para un total de \$989.946,00, correspondiente a la deuda que presentaba en el inmueble en mención.

Cabe anotar que, el día 27 de marzo de 2023 el usuario del servicio realizó una refinanciación de la deuda y/o acuerdo de pago debido a que, el citado servicio se encontraba en mora con el pago de las facturas de los meses de junio de 2023 hasta noviembre de 2024, por la suma total de \$ 815.548,00 de igual manera, presentaba un saldo diferido pendiente por facturar por la suma de \$174.398,00; es decir, que el valor total adeudado al momento de realizar el acuerdo de pago, ascendía a la suma total de \$989.946,00, tal como se le indicó en el párrafo anterior.

Referente al cobro de CONSUMO DE GAS NATURAL, nos permitimos informarle que al momento de realizar el acuerdo de pago el día 9 de febrero de 2026, el citado servicio quedó activo en nuestro sistema comercial, lo cual ocasionó que, en la factura del mes de febrero de 2026 se realizará el cobro de los consumos de los meses de septiembre de 2025 a enero de 2026, así mismo el consumo que le corresponde al mes de febrero

de 2026, esto debido a que a pesar de que el usuario se encontraba suspendido el medidor continuaba registrando diferencia de lecturas, es decir, que se encontraba haciendo uso del servicio sin autorización.

Ahora bien, es importante resaltar que GASCARIBE S.A. E.S.P. no generara cobro por concepto de consumo, en la eventualidad que el medidor no registre diferencias de lecturas. Mensualmente se facturará lo correspondiente a las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, enero y febrero de 2026 corresponden estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. H-7240283, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

<b>Periodo</b>	<b>Lectura actual</b>	<b>-</b>	<b>Lectura anterior</b>	<b>X</b>	<b>Factor de corrección</b>	<b>=</b>	<b>Consumo mes (m3)</b>
Septiembre 2025	2288		2271		0.9918		17
Octubre 2025	2310		2288		0.9917		22
Noviembre 2025	2334		2310		0.9920		24
Diciembre 2025	2364		2334		0.9908		30
Enero 2026	2379		2364		0.9961		15
Febrero 2026	2384		2379		0.9946		5

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses analizados corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 31 de marzo de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una revisión técnica, mediante la cual se determinó que, el medidor se encontraba en buen estado, al realizar pruebas de funcionamiento y hermeticidad se descartan fugas.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. U-1577712-2011, presentaba una lectura de 2404 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde y progresiva con la anotada en la facturación de febrero de 2026.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, enero y febrero de 2026, corresponden al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dichas facturas.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$184.263,00 por concepto de consumo de los meses de septiembre de 2025 a enero de 2026, registrado en la factura del mes febrero de 2026, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$112.673,00 correspondiente a la factura de los meses de febrero y marzo de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73  
238982644